HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.634/25

VISTO:

La Ordenanza N° 259/96; las Notas N° 040/25, 087/25, 188/25 y 224/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; la Cédula de Notificación de fecha 02 de octubre del 2025; la nota presentada el 13 de octubre del 2025 por el Sr. Claudio Javier Ancatruz bajo n° de orden 391/25; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 259/96, se autoriza la cesión de un inmueble municipal a la Asociación Civil "Biblioteca Popular Calquin Mapu" con personería jurídica según Decreto N° 2081/92;

Que, en aquel entonces, la cesión formalizó la utilización que dicha asociación realizaba de este espacio desde el año 1983;

Que, del mismo modo, la norma de referencia permitía la transferencia del inmueble municipal a la asociación civil mediante Escritura Traslativa de Dominio;

Que, no obstante ello, en los casi treinta años transcurridos desde la sanción de la Ordenanza N° 259/96, la Asociación Civil "Biblioteca Popular Calquin Mapu" no ha perfeccionado los derechos otorgados sobre el lote en cuestión;

Que, además, la mencionada asociación civil no se encuentra funcionando a la fecha, habiendo vencido el mandato establecido para sus autoridades en abril del 2004;

Que, por ello y a través de Notas N° 040/25 y 087/25, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la derogación de la Ordenanza N° 259/96;

Que, por intermedio de las Notas N° 188/25 y 224/25, el Departamento Ejecutivo Municipal informa que el inmueble en cuestión se encuentra siendo utilizado para actividades organizadas por la Dirección Municipal de Juventud y Desarrollo Laboral;

Que, a fin de regularizar la situación de este inmueble, este Concejo Deliberante remitió Cédula de Notificación el 02 de octubre del 2025 al Sr. Claudio Javier Ancatruz, en su carácter de Presidente de la última Comisión Directiva de la Asociación Civil "Biblioteca Popular Calquin Mapu", otorgando un plazo de diez días hábiles para la realización de una presentación formal que haga al derecho de la asociación;

Que, mediante nota presentada el pasado 13 de octubre, el Sr. Ancatruz informa respecto a que ya no ejerce el cargo de Presidente de la asociación, como así también respecto al funcionamiento de la Biblioteca Popular entre los años 2004 y 2013;

Que, asimismo, el Sr. Ancatruz manifiesta que desde el año 2013 la Asociación Civil "Biblioteca Popular Calquin Mapu" se encuentra fuera de funcionamiento, no habiendo reclamado derecho de posesión del bien inmueble desde entonces; y comprendiendo que, ante el desinterés, los nuevos tiempos y las nuevas improntas se decida emprender una acción diferente sobre el lote;

Que, con el propósito de regularizar la situación de este inmueble, ratificando el dominio municipal y permitiendo así formalizar el uso que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se ejerce sobre el mismo, este Cuerpo Legislativo estima oportuno derogar la Ordenanza N° 259/96;

Que, asimismo, se estima pertinente destinar el inmueble en cuestión a la realización de actividades comunitarias, tal como históricamente se ha utilizado y de acuerdo a lo planificado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Derógase la Ordenanza N° 259/96.----------

ARTÍCULO 2º: Establécese que el edificio ubicado en el lote 4 de la manzana 28, Nomenclatura Catastral 14-20-050-7959-0000, propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila será destinado a la realización de actividades relacionadas al desarrollo comunitario, priorizando aquellas vinculadas a la cultura, la educación y la formación técnica y profesional.----------

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila